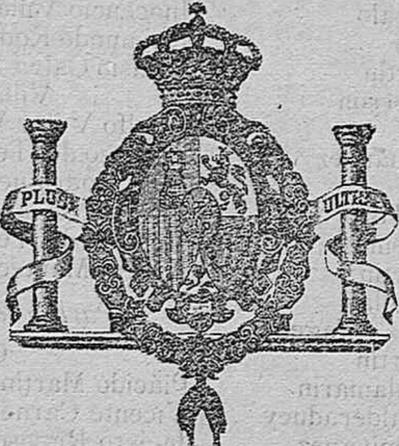


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. **PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora
CIRCULAR

Es condición precisa para el ejercicio profesional en un pueblo de cuantos individuos de las profesiones de Medicina, Farmacia y Veterinaria fijen su residencia en el mismo, el que registren su título en la Subdelegación del partido; sin cuya condición les está aquel prohibido.

Encargo, pues, á cuantos hasta la fecha no hayan presentado el Título en la Subdelegación respectiva que hagan esto en el plazo improrrogable de quince días, pues estoy dispuesto á exigir todo género de responsabilidades á cuantos falten á ello y que los Subdelegados me digan que se han negado á la presentación del citado Título.

Los Alcaldes, para el conocimiento de la presente, expondrán al público el BOLETIN OFICIAL en que se publique.

Zamora 22 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
Juan Taboada.

CIRCULAR

Son varios los Subdelegados en la provincia que no han cumplido lo que se halla dispuesto en el artículo 77 de la Instrucción general de Sanidad y no han remitido á la Inspección general de Sanidad, al Inspector provincial, ni á este Gobierno las copias de las listas de los Profesores de sus respectivas profesiones que en el partido ejercen y que debieron mandar en el mes de Octubre.

He de rogarles que cumplan con toda premura tal servicio y remitan citadas listas, formadas como en la Real orden circular del 14 de Enero de 1916 se determina y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 del mismo mes y año, si no quieren incurrir en la responsabilidad consiguiente.

Zamora 22 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
Juan Taboada.

SECCIÓN DE FOMENTO—MINAS

Relación de expedientes de registro en los que se han practicado la demarcación de las minas de que son objeto, sin protestas ni reclamaciones, no siendo necesario para otorgar su concesión imponer otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento.

Nombre de la mina: «Fé».
Número del expediente: 785.
Hectáreas solicitadas: 30.
Demarcadas: 30.
Mineral: Estaño.
Término donde radica: Villanueva de la Sierra, municipal de Pías.
Interesado: D. Miguel Fernández García.
Vecindad: Puebla de Sanabria.
Nombre de la mina: «Josefina».
Número del expediente: 786.
Hectáreas.—Solicitadas: 55.
Demarcadas: 35.
Mineral: Hierro.
Término donde radica: Ribadelago, municipal de Galende.

Interesado: D. Miguel Fernández García.
Vecindad: Puebla de Sanabria.

Lo que de orden del Sr. Gobernador de la provincia, se publica en este BOLETIN OFICIAL para que el interesado ó su apoderado presenten en el Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del Título de propiedad, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal.

Zamora 23 de Noviembre de 1920.—El Secretario, P. I., Cándido Pascua.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'52
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'86
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'29
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'65
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'38
Carbón	Id. de un id.....	0'21
Leña	Id. de un id.....	0'08
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'60
Aceite	Id. de un litro.....	3'01
Vino	Id. de un id.....	0'58
Petroleo	Id. de un id.....	1'98

Zamora 23 de Noviembre de 1920.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez.—El Secretario, Angel Casaseca.

Comandancia de la Guardia civil de Zamora

En cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre último, se procederá á las once horas del día 1.º de Diciembre próximo, en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta Capital, á la venta en pública subasta de las armas de caza decomisadas á los infractores de las expresadas disposiciones. Dichas armas no podrán ser adjudicadas á quienes no exhiban la licencia requerida ó no acrediten ser comerciantes autorizados para la venta de ellas.

Zamora 23 de Noviembre de 1920.—El primer Jefe, Carmelo Rodríguez de Latorre.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Zamora nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo a la Ley de 5 de Agosto de 1907; y que se publica de orden del Ilmo. Sr.: Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha Ley.

Partido de Toro

Abezames

Olegario Gallego Rodríguez
León Ruiz Domínguez
Crisógono Rubio Morillo
Juan Rodríguez Mateos
Paulino Manteca Manteca
Tomás Vaquero Bermejo
Aspariegos
Cecilio Gómez Pastor
Benito Gómez Esteva
Germán Rodríguez Esteva
Joaquín Domínguez Bragado
Aquilino Gómez Esteva
Cesáreo Gómez Labrador
Belver de los Montes
Eugenio García Pérez
Benjamín Pérez de Castro
Felipe Pérez Matías
Valeriano de Castro Santos
Sabas Orduña de Castro
Guillermo Carbajo Bragado
Bustillo del Oro
Pedro Pinilla Morillo
Juan Antonio González Domínguez
Casimiro Bragado Morillo
Angel Pérez Gañán
Dalmacio Alfageme Pinilla
Isaías González Morillo
Castronuevo
Filiberto Alfageme Diez
Wenceslao Serrano Ballesteros
Agustín García Toranzo
Jacinto Morillo Carrero
Ramón Turriño Martín
Gabriel Castilla Gutiérrez
Fresno de la Ribera
Jerónimo Carazo Esteban
Francisco Herrero González
Pedro Alvarez Cuadrado
Fernando Lorenzo Herrero
Benito Fernández Rodríguez
Jerónimo Carazo Salgado
Fuenteseccas
Saturnino Pascual Martín
Manuel Martín Vega
Dionisio Morillo López
David Castro Pérez
Feliciano Alvarez Fradejas
Benito Bragado Rubio
Gallegos del Pan
Victor Legido Rodríguez
Valentin Blanco Pérez
César Muélledes Salgado
Aurelio Ratón Manso
Valentin Manzano Vecilla
Gaspar Gómez Muélledes
Malva
Pedro Hidalgo Calleja
Isidro Mateos Bartolomé
David Matilla Serrano
Gregorio Carbajo Chillón
Agapito Pinilla Matilla
Antonio Mateos Bragado
Matilla la Seca
Tomás Rollón Carazo
Matias Fradejas Rollón
Felipe Carazo Carazo
Florencio Carazo Carazo
Melitón Fradejas Fradejas
Gregorio Lorenzo Villar
Morales de Toro
Simón Alonso Peláez
Celestino Manrique Pérez
Narciso Alonso Peláez
Justo Prieto Martínez
Afrodisio Alonso Carrasco
Modesto Gallego Peláez

Peleagonzalo
Agustín Rubio Calvo
Francisco Calvo Martín
Celestino Borrego Terrón
Juan Rubio Muñoz
Tomás Sánchez Hernández
Felix Rubio Martín
Pinilla de Toro
Andrés Mateo Alfageme
Severo Cabezón Martín
Bernardo Vidal Aguillar
Juan Francisco Pérez Alfageme
Primitivo Martín Martín
Lorenzo Mostero Villamarín
Pobladura de Valderaduey
Angel Carrascal Domínguez
Ramón Fito Morillo
Angel Serrano Carazo
Inocencio García González
Francisco González Serrano
Marceliano Frechilla Vega
Pozoantiguo
Anastasio Castro Rodríguez
Blas Casas Vega
Francisco Rodríguez R. Mateos
Valentin Temprano Catón
Rafael Rodríguez Rodríguez
Buenaventura Chillón Bermejo
Sanzoles
Leoncio Salvador Salvador
Angel Fernández Bailón
Dámaso Chillón Hernández
Cándido Juan Palacios
Pedro Salvador Salvador
Hermógenes Castaño Avedillo
Tagarabuena
Mariano Martín Navarro
Felipe Talegón Tiedra
Benito Jubitero Pérez
Pablo Talegón Alonso
Toribio Talegón de Tiedra
Ezequiel Talegón Asensio
Toro
Hortensio Alba Pardo
Francisco Casas San José
Fidel García de la Peña
Alberto Alba Arambarri
Miguel Diez Rodríguez
Indalecio Alonso Alfageme
Germán Gómez Ballesteros
Nicolás González Anegón
Primo Lorenzo López
Eudósio Sánchez Campo
Fernando Piorno Rodríguez
Paulino Calvo Aguado
Valdefinjas
Longinos Muñoz Carreño
Francisco Carreño Hernández
Victoriano Hernández Calvo
Marciano de Toro
Santos Calvo Rubio
Angel Izquierdo Martín
Venialbo
Mariano Martín Sánchez
Bernardo Salgado Calvo
Benito García Aparicio
Luciano Moreno Hernández
Melitón Hernández Estevez
Ildefonso Hernández Aparicio
Vezdemarbán
Celedonio Bermejo Coca
Eudósio Calleja Herce
Francisco Ramos Rivera
Serapio González Bermejo
Angel Bermejo Conde
Bernardo Ramos Pérez
Villalobos
Ambrosio Marcos Cacho
Dionisio Villar Rodríguez
Manuel Marcos González
Joaquín Alonso Gamazo
Blas Marcos Manso
José Marcos Cacho
Villalube
Julían García Vara
Atilano Rollón Mota
Segundo Misol Manso
Isidoro Vara Crespo
Bernardo Vara Crespo
Antonio Vara Muélledes
Villardondiego
Timoteo Ruiz Lorenzo
Marcelino Rodríguez Herce
Sergio del Teso Gutiérrez

Inocencio Villar Alvarez
Raimundo Rodríguez Villar
Nicasio Calvo Matilla
Villavendimio
Adolfo Villar Villar
Lorenzo del Teso Tiedra
Juan Rodríguez García
Francisco García Manteca
Modesto del Teso Villar
Andrés Manteca Villar

Partido de Villalpando

Cañizo

Plácido Martín Crespo
Vicente Carnero Morillo
Jacinto Raposo Prieto
Dámaso Pedrero Méndez
Santos González Sotil
Santos de la Rúa Martín
Castroverde de Campos
Mariano Grajal Fernández
Gregorio Salinas Lisner
Francisco Fernández López
Justo Ortega Robles
Tomás Lera Villar
Antonio Rodríguez García
Cerecinos de Campos
Pedro de Uña Torío
Cesáreo Torío Rodríguez
Joaquín Peláez Gallego
Teodosio Torío Rodríguez
José Díez Alonso
Domingo de Anta Uña
Cotanes del Monte
Simeón Galindo Vicente
Casto Mediavilla Domínguez
Agapito Gutiérrez Diez
Santos Fernández Calleja
Samuel Carnero Revuelta
José Cabello Díez
Granja de Moreruela
Nicanor Pedrero Calles
Fernando Noguerras Almena
Angel Ferrero Ruiz
Feliciano Fernández Fernández
Cipriano Peñín Joaquín
Casto Rodríguez de la Vega
Manganeses de la Lampreana
Simón Temprano Calvo
Marcelino Bueno Tomé
Vicente Casado Calvo
Tomás Bueno Bueno
Francisco Liedo Manso
Tomás Alonso Alonso
Otero de Sariegos
León Ledesma Orduña
Modesto León Fidalgo
Eugenio Fernández y Fernández
Angel Ledesma Fernández
Jacinto Pedrero Rodríguez
Tiberio Arés Martín
Prado
Alfredo Feroso Palmero
Constantino Palmero Feroso
Maximiliano Quesada López
Andrés Alaiz San Juan
Vicente Villar Martín
Tirso López Atienza
Quintanilla del Monte
Pedro Arés Martín
Pedro Pablo Pérez Valdés
Tomás Fernández Martín
Eustasio Núñez Carricajo
Adolfo Arés Valdés
Esteban Martín Delgado
Quintanilla del Olmo
Sigifredo Rodríguez Peláez
Santiago Rodríguez Peláez
Severino Rodríguez Peláez
Félix Salado Peláez
Onofre Peláez Méndez
Justiniano Torío Rodríguez
Revellinos
Leoncio Miranda Torío
Manuel Fernández Gallego
Pedro Frechilla Vega
Ramón Gallego
Luví Temprano Delgado
Isidro Fernández Tejedor
Riego del Camino
Silvestre Hernández Gallego
Atilano de la Puente Castaño
Manuel del Estal Noguerras
Rufino Belver Carretero

Amaro Mendaña Martín
Jacobo Noguerras Ruiz
San Agustín del Pozo
Ciriaco Fernández Aliste
Vicente Miranda Aliste
José del Teso León
Constantino Calzada Rando
Román Martínez Aliste
Manuel Aliste del Teso
San Esteban del Molar
Elias Roales Gestoso
Quintín Rodríguez Prieto
Julio Iglesias Alvarez
Teodoro del Teso León
Pedro Roales Gestoso
Marcelo Santiago Roales
San Martín de Valderaduey
Job Orduña Morales
Tomás Carnero de la Guía
Isidro Morales Gaitón
Isidro Carnero Gago
Atilano Barrio Chimeno
Pedro Asensio Morales
San Miguel del Valle
Manuel Peláez Alonso
Salustiano García Martínez
Felipe Ortego Paino
Juan Blanco Lera
Isidro Ortego García
Gaspar de Paz Martínez
Tapioles
Eustasio Torío Granado
Gaspar Uruña García
Eloy Barranquero Badallo
Alfonso Maestre Pérez
Mariano Cabezas Santiago
Bonifacio Gallego Alvarez
Valdescorriel
Marciano García García
Vicente Bécares Blanco
Leandro García Martínez
Amadeo Martín Argüello
Ricardo López Martínez
Valentin Martínez Lera
Vega de Villalobos
Faustino Valladares López
Filemón García Burón
José Feroso Valladares
Florentino Vecino Vecino
Felipe Merino Feroso
Antonio Sillero Feroso
Vidayanes
Desiderio Montamarta Astorga
Dímas Gallego Núñez
Jenaro Mateos Fiz
Pedro Carnero Núñez
Marceliano Martínez Carbajo
Modesto Vega Suená
Villafáfila
Emilio Calzada Gutiérrez
Hilario Fidalgo Miranda
Honorino Montero del Teso
Manuel Blanco Vega
Gerardo Fernández Alonso
Hipólito Alonso Gutiérrez
Villalba de la Lampreana
Saturnino Gómez Turriño
Eliás Jambriña del Pozo
José Gómez Gómez
Francisco Gil Calzada
Qnirino Gil Calzada
Desiderio Turriño Temprano
Villalobos
Porfirio Merino Burón
Vicente Carnero Guerrero
Felipe Alvarez Calderón
Mariano Alonso de la Torre
Augusto Ossorio López
Cándido Iglesias Vega
Villalpando
Luis Alvarez Fernández
César Núñez Nájera
Pío Alarma Morales
Aurelio Núñez Morales
Orencio Fernández García
Cándido Allén Guerra
Macario Lobato González
Eutiquiano de la Nogal Gil de Sol
Eradio Redondo Martínez
Arcadio Rodríguez Carricajo
Miguel Cepeda Cepeda
Angel Alejos Allende
Villamayor de Campos
Venancio Rodríguez Vázquez Prada

Prudencio Fernández Martínez
Agustín del Valle González
Fernando Rodríguez del Castillo
Luis Díez García
Leonardo Cepeda Díez

Villanueva del Campo
Juan Antonio Martínez Escarda.
José Canillas Pérez
Vicente Escarda Alonso
Tomás García Reoyo
Gregorio Canillas García
Andrés Escarda Bolaños

Villardefallaves
Ramiro Abril Rodríguez
Cándido Pérez Alonso
Romualdo Esteban Abril
Miguel del Castillo Villar
Facundo Justo Losada
Desiderio Uruña Losada

Villárdiga
Ruperto Gago Ramírez
Alejandro Vázquez García
Francisco San Juan Álvarez
Eusebio Alonso Núñez
Aquilino Chimeno Carbajo
Nicasio Gimeno Vidal
Villarrin de Campos
Manuel Temprano Gómez
Lorenzo Alvarez Calvo
Dionisio Alonso Fernández
Hermelo Ferreras Temprano
Tomás Florez Cuadrado
Tarsicio Gómez Temprano

Partido de Zamora

Algodre
Antonino Pérez Pérez
Valentin Alvarez Morillo
Jerónimo Pastor Moreno
Leonardo Pérez Pérez
Perfecto Salgado Alvarez
Luis Fradejas Andrés
Almaraz de Duero
Manuel Prieto Arribas
Manuel Martín Pérez
Esteban Mateos, Vizán
Alfonso González Chamorro
José Fernández Gato
Juan Martín Pérez

Andavías
Modesto José Viñas
Marcos Cabezas Martín
Nicolás Gago Mezquita
Ricardo Viñas Cabezas
Guillermo Martín
Bautista Nieto Martín
Arcenillas
Isidoro Martín Rodríguez
Benjamin Colino Mayoral
Bonifacio Gimenez Manso
Hipólito Fernández Jambrina
Lorenzo Rodríguez Lozano
Natalio Gutiérrez Sevillano

Arquillos
Francisco Gil Rodríguez
Lucio Vecilla Jurado
José Vecilla Regueras
Alejo Vecilla Gil
Desiderio Rodríguez Carro
Primitivo Gómez Hernández
Benegiles

José Barrio Rincón
Saturnino Fernández Villar
Antonio Arenal Pascual
Lucio Enriquez Gómez
Victoriano García Colino
Angel Vara Chamorro
Carrascal

Anastasio Hernández García
Felipe de las Heras Miguel
Jenaro de las Heras Miguel
Lázaro Crespo Pérez
Benito Miguel Chapado
Santiago Tucho Hernández
Casaseca de Campeán
Roque Rodríguez Vicente
Manuel Hernández Zurdo
Faustino Hernández
Angel Zrdo Hernández
Macario Pérez Crespo
Santos Alonso Merchán
Casaseca de las Chanas
Dionisio Avedillo Carrascal

Baltasar Villaseco Corrales
Santiago Bernardo Roncero
Rufino Macías Sevillano
Felipe Jambrina de Mena
Orencio García Palacios
Cazurra

Julián Puente Calzada
Ricardo Tomé Tejedor
Antonio Vaquero
Adriano Portales Sastre
Avelino Martín Prieto
Francisco Fernández Romero
Cerecinos del Carrizal

Heraclio de la Torre Fidalgo
Jacinto Fernández Díaz
Salvador Sánchez Hernández
Pedro Cuadrado Sánchez
Ulpiano Lorenzo Bueno
Santiago Belver Salvador
Coreses

Antolín González Sánchez
Robustiano Heraández Lorenzo
José Hernández Lozano
Higinio Cuesta Fuentes
Urbano Alonso Santiago.
Román Requejo Escuadra
Corrales

Alonso Manzano Poyo
Arcadio Casaseca Rivera
Enrique Biénzobas Lan
Julio Paniagua Velázquez
Enrique Alonso Baranda
Manuel Merchán Casaseca
Cubillos

Frutos Alejandro Pascual
Eugenio Crespo Pérez
Andrés Rodríguez Manso
José Vicente Vicente
Miguel Martín Lucas
Gerardo Prieto Margallo
Entrala

Manuel Segurado Cabero
José Santamaría Chimeno
Teodoro Muriel Delgado
Emérito Carrascal Ayuso
Manuel Martín Domínguez
Hermenegildo Santamaría Segurado
Fontanillas de Castro

Deogracias Ferrero Ruiz
Saturnino Villar Pérez
Severiano Heredero Ruiz
Antonio Ferrero Ruiz
Raimundo Casado Belver
Guzmán Martín Heredero
Gema

Vicente Rodríguez Fernández
Julián Castro Calvo
Baltasar Vicente de la Fuente
Benildo Delgado Casaseca
Leovigildo Leal Zamora
Remigio Jambrina Zamora
Hiniesta (La)

Angel Alonso Nieto
José Pelayo Prieto
Tomás Rodríguez Hernández
Luciano Lorenzo Alonso
Secundino Mateos González
Daniel Sutil Martín
Jambrina

Atilano Herrero Guerra
Agustín de Anta Lozano
Gregorio Cabero Jurado
Bautista Fraile Garrote
Gabino Zamora Muriel
Fernando Martín Hernández
Madridanos

Francisco Martín Calvo
Valentín Salvador Rodrigo
Germán Lozano Barrios
Valeriano Albarrán Fernández
Justino Cordero Calvo
Antonio Cordero de la Torre
Molacillos

Luciano Rascón Centeno
Eliás Manzano Ramos
José Martín Leonés
Segundo González Ratón
Simón Milán Alvarez
Máximo de Luz Vecino
Monfarracinos

Angel Izquierdo García
Baldomero Prieto Sastre
Félix García Merino
Eugenio Martín Martín

Angel Lucas Pérez
Miguel García Pastor
Montamarta

Carlos Martín Domínguez
Juan González López
Manuel Barrios Gago
Domingo Castaño Aguado
Julián Cabezas Lorenzo
Raimundo Ballesteros Turiño

Moraleja del Vino
Julio Domínguez Luelmo
Desiderio Rodríguez Marqués
José Cazurra Hernández
Daniel Avedillo Domínguez
Arturo Almazán Delgado
Pedro López Fernández

Morales del Vino
Saturnino Muriel Mulas
Ignacio Fernández Neira
Jenaro Martín Martín
Juan Calles Ledesma
Lucas Villalpando Hernández
Wenceslao Hernández Jambrina
Moruela de los Infanzones

José Gómez Martín
Sebastián Aliste Gallego
Fernando Blaaco Campo
José Salvador Castaño
Eusebio Gómez Martín
Vicente Calles Mezquita
Muelas del Pan

Anselmo Pelayo Moreno
José Pelayo Rodríguez
Martín Silva Contreras
Felipe Miguel Alonso
Roque Rapado Rapado
Félix López Lorenzo
Pajares de la Lampreana

Nicéforo Sánchez Salvador
Rafael Prieto del Barrio
Daniel Turiño Calvo
Orencio Reguilón Calvo
Heliodoro Rodríguez Gallego
Alonso López de la Torre
Palacios del Pan

Eusebio Refoyo Prieto
Valeriano Domínguez Fernández
Anselmo Refoyo Viñas
José Macías Román
Sebastián Prieto Martín
Alonso Prieto Martín
Peleas de abajo

José Fernández Morales
Claudio Blanco García
Braulio Blanco Pérez
Vicente Gutiérrez Calles
Santiago Martín Samaniego
Isidoro Jurado Calles
Perdigón (El)

Restituto Carrascal Rodríguez
Elisardo Santamaría Arroyo
Primitivo Feo Carrascal
Félix Rodríguez García
Mariano de Mena Arroyo
David Cifuentes Justel
Piedrahita de Castro

Isaac Lorenzo Enriquez
Benigno Salvador Ballesteros
Cristóbal Temprano Salvador
Alejandro Sampedro Vaquero
Paulino Prieto García
Antolín Ratón Vecilla
Pontejos

Julián Rosón Luelmo
Maximino Montalvo
Florencio Calzada González
Agustín Rivera Martín
Lorenzo Pérez Villalpando
Anastasio Rivera Medina
San Cebrián de Castro

Federico Robles Escudero
Ricardo Blanco Liedo
Hermenegildo Arias Fernández
Braulio Junquera Enriquez
Baldomero González Bobillo
Heliodoro Liedo Rodríguez
San Marcial

Nicomedes Hernández Mena
Jesús Santamaría Rodríguez

Diosdado Rivera Rodrigo
Andrés Vaquero García
Indalecio Pelegrin de la Iglesia
Gabriel Portales Mayoral
San Pedro de la Nave

Ladislao Martín Refoyo
Alejandro Caveró Antón
Juan Segurado Domínguez
Alonso Rodrigo Rodrigo
Lisardo Hernández Pérez
Santos Román Rapado
Tardobispo

Tomás Brioso de Mena
Timoteo Pérez Lozano
Fernando Carrascal Prieto
Luis Gonzaga Garzón
Domingo de las Heras Prada
Dario Salazar Domínguez
Torres del Carrizal

Leoncio Reguilón Prieto
Patricio Carrascal Olalla
Gilberto Calvo Ballesteros
Germán García Margallo
David Barrientos Alonso
Matias Prieto Ferrero
Valcabado

Pascual Nieto Pascual
José Rapado Gallego
Manuel Esteban Lorenzo
Valentin Pascual Rodríguez
Francisco Enriquez Martín
Tomás Esteban Moreno
Villanueva de Campeán

José Mangas Sánchez
Manuel Sanchón Mateos
Antonio Herrero Rivera
Antonio Rebollo de la Fuente
Santiago Fernández Sanchón
Francisco Hernández Vega
Villaralbo

José de las Heras Manso
Angel Gallego González
Eulogio González García
Tomás Jambrina Rodríguez
Ignacio Jambrina Jiménez
Alonso Rodríguez Martín
Villaseco

Domingo Marcos Heras
Angel Pedrón Heras
Agustín Pedrón Villacorta
Manuel Moreira Antón
Martín Bartolomé Hernández
Domingo Castaño Alvarez
Villalazán

Faustino Pérez Calvo
Miguel Calzada Chillón
Benjamin Calzada Chillón
Emilio Murcia Martín
Ramón Hernández Domínguez
Domingo Calzada Castro
Zamora

Agripino González Queipo
Francisco Requejo Avedillo
Magín Prieto Prieto
Geminiano Carrascal Fernández
Gerardo Adánez Inés
Bernardo Amigo García
Ramón Prada Vaquero
Ildefonso Rodríguez Carrascal

Manuel Tola Bartolomé
Saturnino Antón Serio
Felipe Suárez González
Antonio Román Santiago
Apolinar López Vadillo
Francisco Prieto Vega
Aurelio Sánchez García
Santiago Zarzosa Gago
Manuel Calvo Morales
Gonzalo Garsi Miguel
Casimiro Parrilla García
Cruz Horacio Miguel Cancelo
Felipe Marcos de la Iglesia
Francisco Prieto Casaseca
Emilio Prieto Prieto
Dionisio Alba Pardo

Valladolid 6 de Noviembre de
1920.—Por acuerdo de la Sala de
Gobierno, el Secretario de Gobier-
no Jesús de Lezcano. R-2234

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO

El día 17 de Diciembre próximo, á las once horas del mismo, tendrá lugar la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la carretera de Cabañas de Sayago á la de San Marcial á Ledesma.

La subasta se celebrará en el Salón de actos del Palacio provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien dicha autoridad delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado, de una representación del Ayuntamiento contratante de Cabañas de Sayago, y de un Notario público que dará fé de cuanto ocurra en el acto.

El tipo de subasta será de 63.877'23 pesetas importe del presupuesto de ejecución material de estas obras.

El proyecto de las obras y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Diputación provincial todos los días hábiles desde las nueve á las trece, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta, y durante el mismo plazo y á las mismas horas, podrán presentarse los pliegos de proposición, acompañando á éstos, por separado, el resguardo que acredite haber consignado como depósito provisional en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Depositaria provincial, ó en la Caja de la Corporación contratante la cantidad de 3.193'86 pesetas, en la clase de valores que indica el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Hecha la adjudicación definitiva, el rematante deberá constituir en fianza la cantidad de 6.387'72 pesetas.

El plazo para la ejecución de estas obras será de tres años, debiendo comenzarlas el contratista dentro del plazo de cuarenta días, á partir de la fecha de formalización del contrato.

El plazo de garantía será de un año.

Los obras objeto de este contrato se llevarán á efecto con el auxilio de la subvención que la Excm. Diputación tiene concedida al Ayuntamiento contratante de Cabañas de Sayago, en cuantía del 50 por 100 del importe de las obras y expropiaciones precisas y el de prestación personal del vecindario.

En su consecuencia, el Ayuntamiento de Cabañas de Sayago se reserva el derecho de utilizar la prestación personal del vecindario en la ejecución de las obras, y, por consiguiente, queda obligado el contratista á admitir los auxilios que la Corporación contratante le facilite tanto en jornales como en materiales y transportes de éstos, auxilios que serán valorados á los precios del presupuesto, y deduciendo la baja proporcional á la obtenida en la subasta, será deducido su importe del de las certificaciones de obra ejecutada, que mensualmente expedirá el Ingeniero Director.

Queda también obligado el contratista á estipular con los obreros que haya de ocupar en las obras un contrato en la forma que determina el Real decreto de 31 de Junio de 1902.

Para el bastanteo de poderes queda designado el Letrado D. Gerardo Alvarez Rodríguez de Salinas.

Zamora 22 de Noviembre de 1920.—El Vicepresidente, E. Núñez.—El Secretario, Casaseca.

Modelo de proposición.

Don N. de T., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado

del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de la carretera de Cabañas de Sayago á la de San Marcial á Ledesma, se comprometo á ejecutar dichas obras con arreglo á las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

Formación de Registros fiscales de Edificios y Solares.

CIRCULAR

Con fecha 10 del actual y publicada en la *Gaceta de Madrid* de 16 del mismo, se ha dictado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 23 del pasado mes eleva al Ilustrísimo Sr. Director general de Contribuciones, D. Pedro Perez Clemente, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarete (Guadalajara), en solicitud de prórroga para confeccionar el Registro fiscal urbano de dicho término municipal, que debe entregar antes del 31 de Diciembre del corriente año, de conformidad con lo que dispone la vigente ley de Presupuestos, toda vez que la riqueza imponible por urbana no es superior á 5.000 pesetas.

Resultando, que como fundamento de su instancia alega dicho Alcalde la razón de no disponer el Municipio de recursos para hacer frente á los gastos que han de motivar dichos trabajos ni pudo el Ayuntamiento en sus presupuestos consignar crédito á ese fin, toda vez que sancionada la Ley en 29 de Abril del corriente año, es decir, cuando estaban aprobados los referidos presupuestos municipales de Mazarete, no pudo incluirle en ellos la formación del Registro fiscal de urbana en el presente año, á lo que obliga la referida Ley de 29 de Abril último, que viene á modificar el artículo 6.º de la de 2 de Marzo de 1917, en la que el plazo expiraba en 31 de Diciembre de 1921.

Considerando, que con arreglo al artículo 142 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 ha podido el Ayuntamiento confeccionar en tiempo oportuno un presupuesto extraordinario para atender dentro del presente año á los gastos de confección de su Registro fiscal de Edificios y Solares; y

Considerando, que votada en Cortes y sancionada una Ley, obliga á todos á su cumplimiento y, por tanto, en el caso presente debe el Ayuntamiento de Mazarete entregar su Registro fiscal de Edificios y Solares antes del 31 de Diciembre del corriente año, si no quiere incurrir en las penalidades que determina la disposición séptima de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que no procede acceder á lo solicitado por el Alcalde de Mazarete referente á que sea ampliado el plazo que fija la Ley de 29 de Abril último para entregar su Registro fiscal de Edificios y Solares, y que si no lo presentare antes del 31 de Diciembre del corriente año no podrá eximirse de las responsabilidades que determina dicha ley; y

2.º Que se dé carácter general á esta resolución.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes interesa la Real orden que antecede, encañéndoles una vez más que antes del 31 de Diciembre próximo presenten en esta Administración los Registros fiscales de Edificios y Solares para evitar las responsabilidades que determina la Ley de 29 de Abril último.

Zamora 23 de Noviembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solis.

Ayuntamientos

ZAMORA

A los efectos de hacerse efectivas las cuotas del tercer trimestre del ejercicio actual, de los arbitrios sobre carruajes fúnebres, inquilinato, carros de transporte, casinos y círculos y carruajes de lujo, he acordado señalar como plazo de recaudación voluntaria todo el mes de Diciembre próximo, dividido en dos períodos, el primero de veinticinco días, en el que el Recaudador municipal verificará la cobranza á domicilio y otro segundo de los días restantes, para que los que no hubiesen satisfecho sus cuotas al serle presentados los recibos, lo podrán efectuar en la oficina recaudatoria de la Casa Consistorial, durante las horas de despacho para el público.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos legales.

Zamora 20 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—2284

ASTURIANOS

Terminado el Registro Fiscal de Urbana de este Municipio, con arreglo al artículo 51 de la Instrucción, se anuncia su exposición al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para quien quiera examinarlo y presentar las reclamaciones que estime justas á su derecho.

Asturianos 14 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, David Rodríguez. R—2262

MORALES DE TORO

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este distrito, correspondiente al año económico de 1919 á 1920, rendidas por el Alcalde y Depositario D. Sixto y D. Manuel de la Peña Martínez, se hallan con todos sus antecedentes expuestas al público en la Secretaría de la Corporación municipal por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Morales de Toro 18 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Agustín García. R—2258

IMPRENTA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Desde el día de hoy quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que en este término posee el que suscribe y los contraventores serán llevados á los Tribunales y castigados con arreglo al Código Penal.

Villaferruela 22 de Noviembre de 1920.—Luis Posada.